



# Resolución Directoral

N° 325 -2019 DE/ENAMM

Callao, 26 SET. 2019

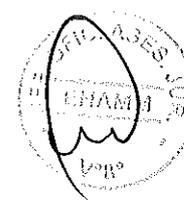
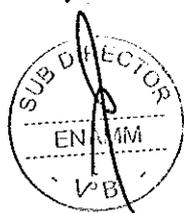
Visto el Acta del Consejo Académico N° 013-2019, de fecha 26 de agosto del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1990, que aprueba la organización y funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2009 DE/ENAMM de fecha 27 de noviembre del 2009 se resolvió aprobar el Reglamento de Admisión de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 347-2010 DE/ENAMM de fecha 15 de noviembre del 2010, modificado por Resolución Directoral N° 025-2011 DE/ENAMM de fecha 19 de enero del 2011, modificado por Resolución Directoral N° 017-2014 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2014, modificado por Resolución Directoral N° 317-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de febrero del 2014, modificado por Resolución Directoral N° 155-2015 DE/ENAMM de fecha 23 de junio del 2015, modificado por Resolución Directoral N° 237-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de septiembre del 2015, modificado por Resolución Directoral N° 315-2015 DE/ENAMM de fecha 27 de noviembre del 2015, modificado por Resolución Directoral N° 316-2015 DE/ENAMM de fecha 27 de noviembre del 2015.



Que, el precitado reglamento establece en su artículo 9° las DOS (2) modalidades de ingreso en el Proceso de Admisión, a través del Centro Pre ENAMM y por el proceso de Admisión Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el calendario de actividades.

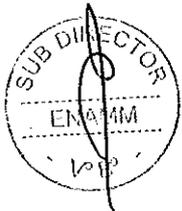
Que, el Presidente de la Junta de Admisión a los Programas Académicos de Pregrado, presentó el Proyecto de Convocatoria al Proceso de Admisión 2019-II al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, el mismo que contiene, entre otros, información relacionada a la carrera, así como los mecanismos de evaluación y selección, encontrándose conforme a lo establecido.

Que, mediante Resolución Directoral N° 231-2019 DE/ENAMM de fecha 05 de julio del 2019 se resolvió aprobar integralmente el Proyecto de Convocatoria al Proceso de Admisión 2019-II para el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria.

Que, con Memorándum N° 279-2019/PREG de fecha 08 de agosto del 2019, el Director Académico de Pregrado eleva los resultados de ingresantes al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en sus modalidades de ingreso directo y ordinario, lo cual se encuentra conforme a la convocatoria, correspondiendo declarar ingresantes a los postulantes que obtuvieron puntaje aprobatorio.



Que, es correspondiente declarar ingresantes a los postulantes que obtuvieron puntaje aprobatorio y que alcanzaron vacante en el proceso de admisión 2019-II al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en sus modalidades de ingreso directo y ordinario.



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado, Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia al 01 de agosto del 2019, los resultados obtenidos por los postulantes en el Proceso de Admisión 2019-II en sus modalidades Ingreso Directo y Admisión Ordinaria al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes en concordancia con el respectivo orden de mérito alcanzaron vacante, siendo como sigue:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD DE INGRESO
1	BASURCO QUISPE, Eddy Alistefano	Adm, Ordinario
2	BENITES VERA, Piero Alessandro	Adm, Ordinario
3	CAMPOS ALBURQUERQUE, Joselyn Nicole	Pre ENAMM
4	GALLEGOS ORTEGA, Lady Diana	Pre ENAMM
5	HUAMANI PAUCAR, Melady Mariana	Pre ENAMM
6	LAMAS CALMET, Sabrina Lucía	Adm, Ordinario
7	MARTÍNEZ CASTILLO, Ingrid	Pre ENAMM
8	MIRANDA HENCKE, Neidí Jazmin	Pre ENAMM
9	MOSCOSO LEON, Fernanda Lucía	Pre ENAMM
10	NAVARRO RUEDA, Joshua Antonio	Pre ENAMM
11	ORCCO CURI, David Andres	Adm, Ordinario

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD DE INGRESO
12	SÁNCHEZ CUELLAR, Jorge Omar	Adm, Ordinario
13	SERRATO CAMACHO, Valeria Grisell	Adm, Ordinario
14	SILVERA ALCANTARA, Ximena Aracely	Pre ENAMM
15	TAPIA COCHAS, Cristhlan Alexis	Adm, Ordinario
16	TINTAYA VELASQUEZ, Nela Valeria	Pre ENAMM
17	TOLENTINO ALVAREZ, Harlem	Pre ENAMM
18	VARGAS SÁENZ, Sebastián Andre	Adm, Ordinario
19	VICAN TAIPE, Marieane Stephany	Pre ENAMM
20	VICENTE CHINININ, Llanit	Pre ENAMM
21	ZARATE RIVERA, Maryori Brillit	Pre ENAMM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** Ingresantes a los postulantes mencionados en el ítem precedente, quienes ocuparon VEINTIUN (21) vacantes de las establecidas para el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, a través de las modalidades de Ingreso Directo y Admisión Ordinaria, conforme se indica en el cuadro respectivo

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Secretaría Académica, Oficina de Informática, Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe))

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
 01806774

